

---

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2021-0356-TRA-PI**

**SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN “MÉTODOS PARA TRATAR EL  
CÁNCER DE MAMA RESIDUAL CON TRASTUZUMAB EMTANSINA”**

**F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**EXPEDIENTE DE ORIGEN 2021-0246**

**PATENTES DE INVENCIÓN**

**VOTO 0463-2021**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las once horas con treinta y tres minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación planteado por el abogado Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, vecino de Escazú, en su condición de apoderado especial de la compañía **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**, organizada y existente bajo las leyes de Suiza, domiciliada en 124 Grenzacherstrasse BASILEA (CH-4070) Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:05:39 horas del 15 de junio de 2021.

**Redacta la jueza Quesada Bermúdez**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El 13 de mayo de 2021, la abogada María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la compañía **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**, solicitó la concesión como patente de invención

---

denominada **MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER DE MAMA RESIDUAL CON TRASTUZUMAB EMTANSINA.**

Mediante minuta de rechazo de plano emitido el 14 de mayo de 2021, la examinadora Dra. Lara Aguilar Morales, dictaminó técnicamente el rechazo de plano de la materia comprendida en las reivindicaciones 1 a 79; por consiguiente el Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución dictada a las 14:05:39 horas del 15 de junio del 2021, dispuso rechazar de plano la solicitud de patente de invención y concedió la devolución del 50% de la tasa de presentación pagada.

Inconforme con lo resuelto, el abogado Harry Zürcher Blen, en representación de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., apeló la resolución dictada por el Registro de origen y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA.** A pesar de que la representación de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado electrónicamente el 13 de julio de 2021 (folios 16 y 17 expediente principal), tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió

---

expresar agravios.

Conviene indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral, sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico; señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo de plano de la solicitud de otorgamiento de la categoría de patente de invención denominada MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER DE MAMA RESIDUAL CON TRASTUZUMAB EMTANSINA, por lo que resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:05:39 horas del 15 de junio de 2021.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por el abogado Harry Zürcher Blen, en su condición de apoderado especial de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., en contra de la resolución

---

emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:05:39 horas del 15 de junio de 2021, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456- J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

**Karen Quesada Bermúdez**

**Oscar Rodríguez Sánchez**

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

**Priscilla Loretto Soto Arias**

**Guadalupe Ortiz Mora**

euv/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

---

## DESCRIPTORES

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL REGISTRO NACIONAL EN  
MATERIA SUSTANTIVA

TE: RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES FINALES DEL  
REGISTRO NACIONAL

T.G. ATRIBUCIONES DEL TRA

T.N.R. 00.31.37